

Ciudad de México, 21 de abril de 2020.

El Colegio Mexicano de Licenciados en Traducción e Interpretación, con clave de registro F-459 ante la Dirección General de Profesiones-SEP, te escucha.

Estimados asociados, colegas, estudiantes y usuarios de los servicios de traducción e interpretación:

Esperamos que todos y cada uno de ustedes se encuentre muy bien junto con sus seres queridos y que estén llevando un aislamiento lo más tranquilo posible o bien que estén realizando sus actividades bajo las mejores condiciones de seguridad, según sea el caso.

En esta época en que vemos cómo el mundo se transforma poco a poco y todo se orienta hacia lo digital, la Comisión de Educación Continua y Desarrollo Profesional del CMLTI, se ha dado a la tarea de monitorear la oferta de cursos online en nuestra área de especialidad, que naturalmente está creciendo exponencialmente día a día. Nos llena de alegría ver que con el paso de los días empezamos a dejar atrás el impacto que nos provocó el aislamiento súbito y retomamos nuestras actividades paso a paso ahora por vía remota.

Fuimos testigos de cómo empezaban a surgir ofertas nuevas o cómo los ofertantes de cursos presenciales migraban a los medios digitales, y también como las instituciones de cursos en línea lideraban el segmento con confianza y solidez.

También pudimos ver con preocupación el surgimiento de ofertas ambiguas, engañosas o improvisadas. Es por ello que nos dimos a la tarea de preparar esta serie de preguntas y respuestas en apoyo a su toma de decisiones:

1. ¿Es preferible un curso de una institución que el de un colega persona física?

No. Ambas opciones nos pueden aportar conocimiento y experiencia que enriquezcan nuestras habilidades profesionales y nos permitan actualizarnos en este mundo tan cambiante. Estamos viviendo en la era de la especialización, por lo que mantenerse al día puede ser la diferencia entre conseguir o no proyectos. Solamente debemos estar atentos a que el instructor tenga tanto formación profesional como experiencia en el tema que va a impartir.

2. ¿Qué es la validez oficial y quién puede otorgarla?

El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) es el acto de la autoridad educativa en virtud del cual se determina incorporar un plan y programas de estudio que un particular imparte o pretende impartir al sistema educativo nacional.

Están facultadas para otorgar Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, la Secretaría de Educación Pública, las autoridades educativas estatales y las siguientes universidades e instituciones de educación superior públicas:

- Universidad Autónoma De Baja California Sur (UABCS)
- Universidad Autónoma De Ciudad Juárez (UACJ)
- Universidad Autónoma De Coahuila (UACOAH)
- Universidad Autónoma De Chihuahua (UACH)
- Universidad De Guadalajara (UDG)
- Universidad Autónoma Del Estado De Hidalgo (UAEH)
- Universidad Autónoma Del Estado De México (UAEMEX)
- Universidad Autónoma Del Estado De Morelos (UAEMOR)
- Universidad Autónoma De Nuevo León (UANL)
- Universidad Autónoma De Querétaro (UAQRO)
- Universidad De Quintana Roo (UQROO)
- Universidad Autónoma De Yucatán (UADY)
- Instituto Politécnico Nacional (IPN)
- Universidad Nacional Autónoma De México (UNAM)

3. ¿En qué casos se requiere que los estudios tengan validez oficial?

Cuando se requiere obtener un título y cédula profesional. Especialmente, en el caso de los estudios relacionados con profesiones que requieren forzosamente cédula profesional para su ejercicio, tales como el derecho, la contaduría, la medicina, la enfermería, las ingenierías, entre otras. O bien, al cursar estudios de cualquier carrera técnica, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado.

4. ¿Y qué es el valor curricular?

El término valor curricular está más enfocado a la presentación de algún tipo de constancia que demuestre que los conocimientos que se ostentan se obtuvieron mediante enseñanza externa, algún curso o programa de capacitación, que no necesariamente tiene validez ante la SEP.

5. ¿Qué es una certificación?

Es el procedimiento mediante el cual un organismo da una garantía de que una técnica, método, proceso o servicio cumple con los requisitos especificados por dicha institución que “certifica”.

El certificado es un documento emitido conforme a las reglas de un sistema de certificación dentro de una institución, el cual debería ser aprobado de conformidad con las normas de un grupo de especialistas del área y temática, esto conforme a una norma u otro documento normativo especificado de la empresa.

6. ¿Qué es un aval?

Es un respaldo de las instituciones de formación continua, las cuales responden a las necesidades del mercado. Por lo cual debemos verificar que estas instituciones que “avalan” sean de prestigio y cuenten con un buen sustento para lo mismo.

7. ¿Qué es un Agente Capacitador Externo registrado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión social?

La autorización y registro como Agente Capacitador Externo la otorga la STPS a aquellas instituciones, escuelas u organismos especializados de capacitación y a los instructores independientes, que han acreditado el cumplimiento de los requisitos correspondientes, con el **único propósito de que brinden capacitación a los trabajadores de las empresas que así lo soliciten.**

Recuerda que:

- La STPS no otorga valor curricular o académico a los programas o cursos de capacitación ni reconoce los planes y programas de estudio promovidos y ejecutados por los Agentes Capacitadores, cuya aprobación sea competencia de las autoridades en materia de educación.
- La calidad de los servicios es responsabilidad de los Agentes Capacitadores Externos.
- Únicamente podrán expedir bajo el registro y autorización otorgada por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social las constancias de competencias o de habilidades laborales de conformidad con el formato DC-3 “Constancia de competencias o de habilidades labores” a los trabajadores que hayan aprobado los cursos de capacitación o, en su caso, los exámenes de suficiencia, cuando se nieguen a recibir capacitación.

¿Cuáles son los requisitos y documentación requerida para registrarse en la STPS como Agente Capacitador Externo?

Los usuarios interesados en obtener la autorización y registro como Agente Capacitador Externo deberán cumplir con los siguientes requisitos en original y copia simple:

- Formato DC-5 o bien llena tu solicitud en el formulario web.
- Identificación oficial.
- Acta constitutiva, para las instituciones, escuelas u organismos.
- Constancia de situación fiscal.
- 2 Fotografías tamaño infantil, blanco y negro o a color que sean de estudio, para instructores independientes.
- **Certificado de conclusión de estudios de nivel medio superior.**
- Acreditación del conocimiento del tema del curso que desea registrar.
- Acreditación como instructor, formador, facilitador.
- Carta de laicidad.
- Documentos y formas migratorias de estancia legal en el país.

8. ¿Existen los cursos con validez oficial?

No, los únicos estudios con validez oficial son los que otorgan un grado académico; es decir, aquéllos impartidos por Instituciones de Educación Superior a quienes la SEP u otra institución facultada ha

otorgado un RVOE para un plan de estudios específico y para los cuales se expide un título y cédula profesional.

9. ¿Los cursos que avala el CMLTI qué validez tienen?

Los cursos que avala el CMLTI tienen validez curricular y tienen el reconocimiento de la Secretaría de Educación Pública y la Dirección General de Profesiones para efectos del cumplimiento de las obligaciones de educación continua y desarrollo profesional de los asociados dentro del CMLTI, de conformidad con los estatutos, normas y reglamentos internos del CMLTI, ya que los asociados del CMLTI tienen la obligación de continuar su desarrollo educativo y profesional para poder hacer frente y cumplir con su compromiso y responsabilidad social dentro de los más altos estándares profesionales.

Los estudios que avala el CMLTI cumplen con una serie de requisitos descritos en la Norma y Reglamento de Educación Continua y Desarrollo Profesional, con los que se garantiza que dichos estudios aportan las herramientas y conocimientos y ayudan al desarrollo de las habilidades necesarias para que sus asociados puedan observar una práctica profesional óptima. Para efectos de demostrar el cumplimiento de la obligación de educación continua y desarrollo profesional, el CMLTI acepta todos los estudios que realicen sus asociados en las Instituciones de Educación Superior que cuenten con RVOE y para los que se otorgue un grado académico; asimismo, el CMLTI cuenta con la disposición, los mecanismos y los parámetros para avalar los estudios impartidos por Instituciones de Educación Superior (dentro de las que se encuentran las universidades), asociaciones de traductores e intérpretes, agencias de traducción e interpretación y personas físicas que sean profesionales de la traducción o interpretación.

Además, gracias a la labor de la Comisión de Vinculación del CMLTI, algunas autoridades, como el Consejo de la Judicatura Federal, aceptan los estudios validados por el CMLTI para comprobar la educación continua necesaria para la obtención o renovación de la designación como perito intérprete o traductor; no obstante, la aceptación de dichos estudios está sujeta al criterio de dichas autoridades.

En algunos estados, los Colegios de Profesionistas, no así las asociaciones, pueden registrar cursos de capacitación profesional ante la Dirección Estatal de Profesiones para que dichos cursos tengan validez no sólo para efectos internos del Colegio correspondiente.

Por otra parte, la SEP y la DGP han invitado a los Colegios de Profesionistas a obtener el reconocimiento de idoneidad como auxiliares en la vigilancia del ejercicio profesional en la modalidad de certificación profesional mediante el establecimiento de un esquema de evaluación y procedimientos, la organización de la infraestructura y los recursos humanos para la certificación de profesionistas, certificación que tendría validez ante la SEP, pero que consiste en procesos más complejos e independientes, pero relacionados con la educación continua y el desarrollo profesional.

10. ¿Cuál es la diferencia entre curso y diplomado?

La diferencia es el número de horas. Un diplomado, por uso, tiene una duración de 80 a 120 horas, pero hay cursos que tienen esa duración. Ni los cursos ni los diplomados ni los talleres ni ningún estudio de posgrado distinto a las carreras técnicas, licenciaturas, especialidades, maestrías y doctorados pueden tener validez oficial y no deben publicitarse como tal.

11. ¿Qué puntos aconseja el CMLTI que se deben considerar al momento de elegir un curso?

- a) Que los docentes sean personas con formación profesional como traductores o intérpretes y tengan por lo menos un grado académico.
- b) Que los docentes tengan amplia experiencia profesional y continúen ejerciendo, sobre todo en los casos de cursos de traducción o interpretación especializada.
- c) Que los docentes cuenten con estudios de posgrado con y sin grado académico y continúen preparándose, sobre todo en los casos de cursos de traducción o interpretación especializada.
- d) Que los docentes y la institución o sociedad o persona física que imparten el curso sean éticos en su proceder profesional, en el trato a los colegas y en la negociación de las tarifas que cobran por sus servicios, en concreto, que cobren tarifas competitivas a los clientes y que ofrezcan honorarios justos a los colaboradores.
- e) Que los docentes tengan formación y/o experiencia pedagógica.
- f) Que los docentes tengan un excelente manejo del par lingüístico sobre el que se tratan los estudios.
- g) Que las personas o la institución o sociedad que imparten los cursos cuenten con las plataformas, medios y recursos necesarios para la impartición de los estudios.
- h) Que los tiempos que duran los estudios sean acordes a la exigencia/contenido de los estudios.
- i) Que los precios no sean excesivos ni representen competencia desleal.
- j) Que el ofertante no publique su oferta con anuncios engañosos o que incluyan promesas que no se puedan cumplir; y que el ofertante mediante su anuncio no busque reclutar mano de obra barata o poco calificada bajo eufemismos como “pasantías, *internships*, experiencia de becario” entre otras.

12. ¿Deberíamos tomar cursos con alguna persona o institución que no cumpla con uno o más de los puntos anteriores?

Es decisión de cada profesional. El CMLTI ha desarrollado este documento con el único propósito de compilar y brindar a nuestros asociados y seguidores la mayor cantidad de información posible disponible para ayudarlos en su toma de decisiones educativas para que sean provechosas para ellos.

No pretendemos en este esfuerzo sugerir ni dirigir la voluntad de nuestros asociados y seguidores hacia ningún ofertante en particular. Velamos porque ante la proliferación de ofertantes actuales, nuestros asociados y seguidores no sean víctimas de ofertas ambiguas o engañosas.

13. ¿Si tengo más dudas a dónde puedo dirigirme?

Puedes contactarnos a través de nuestras redes sociales o por teléfono. O bien, puedes consultar los sitios Web de las autoridades de educación estatales o federales para poder aclarar dudas relacionadas con la validez oficial de algún programa específico de estudios.

Atentamente,

Comisión de Educación Continua y Desarrollo Profesional
Colegio Mexicano de Licenciados en Traducción e Interpretación
CMLTI. *Cambiando la historia*

En el CMLTI, queremos escucharte. Queremos cambiar la historia contigo.
Contáctanos si quieres que abordemos algún tema en específico o si quieres participar activamente en la mejora de las condiciones de nuestro gremio.

Fuentes:

- http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE_300919.pdf
- <https://www.sirvoes.sep.gob.mx/sirvoes/mvc/consultas>
- <https://www.gob.mx/stps/acciones-y-programas/agentes-capacitadores-externos>
- <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/reconocimiento-de-validez-oficial-de-estudios-rvoe>
- <https://www.medigraphic.com/pdfs/imss/im-2017/im172a.pdf>
- http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/208_190118.pdf
- http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LRArt5C_050418.pdf
- https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/558c2c24-0b12-4676-ad90-8ab78086b184/ley_coord_educ_superior.pdf
- https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/3f9a47cc-efd9-4724-83e4-0bb4884af388/ley_29111973.pdf
- <https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/hay-400-colegios-de-profesionistas-pero-solo-80-regularizados-1946789.html>
- <https://sgg.jalisco.gob.mx/profesiones/registro-de-cursos-impartidos-por-colegios-y-constancias-de-asistencia>
- <https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/direccion-general-de-profesiones-certificacion-profesional>